

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DDTE: EDILSON CANO PEÑA y OTROS.
DDDO: MIRYAM LILIANA ABRIL ROSAS y OTRA.
RAD: 68755-31-03-001-2019-00153-00
PROV: Auto Sustanciación

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión de la solicitud allegada vía correo electrónico, rotulada: “*ASUNTO: solicitud de aplazamiento*” y signada por el apoderado judicial demandante, quien pide se aplaze la audiencia programada para el día 9 de abril de los corrientes.

En este orden, en atención a las razones que aduce en su memorial el jurista actor; sumado a la importancia de efectuar la valoración médica al señor EDILSON CANO PEÑA por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ; el Despacho encuentra viable la referida solicitud y, por ende, a ello se accederá. Razón por la cual, se aplazará la aludida audiencia y se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en el **artículo 373 del CGP**.

Por lo anterior, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **artículo 373 del CGP**, el día 29 de Julio de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: ADVERTIR a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán Contar con un dispositivo y conexión a internet. Además deberán coordinar con los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.

SEGUNDO. EXHORTAR a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eed9b4d32be8e77ea0bd5c0e30c788a460b22923158a578750f56b3ae4b11bd

Documento generado en 08/04/2021 01:40:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**